

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES, Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los de más pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1837.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo en cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que maneje de las mismas; pero los de interés particular hará su inserción, entendiendo en ese caso con el Admón. del Boterío, D. Juan Ordóñez, Cuesta del Hospital, nú n. 3, 2.^o, sin cuya orden ó V. B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se aliente correspondencia oficial a los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 23 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los juzgados, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

Si el comerciante receptor de los vinos no justificara, en la forma y plazos fijados, la exportación de aquéllos la Administración del punto de origen podrá exigir el pago del impuesto correspondiente, ya del vendedor, ya del comerciante.

Art. 54. Se considerará penable el hecho de declarar como destinados á la exportación de vinos que reconocidamente se destinan al consumo en el Reino, pero no será prueba suficiente para declarar esta penalidad la circunstancia de que no se haya justificado la exportación en los plazos fijados.

Art. 55. La administración del impuesto llevará una cuenta á cada cosechero ó fabricante. Las partidas de cargo estarán justificadas por las declaraciones juradas de existencia ó producción ó por las actas de los practicados: las de data lo estarán por los pagos realizados, por los justificantes de las extracciones hechas con exención del impuesto, por los derribos é inutilizaciones oportunas, debidamente comprobados ó por otros documentos que legalmente produzcan baja.

En estas cuentas se abonará el tanto por ciento de mermas que se acostumbre en cada localidad, cuyo tipo podrá alterarse cuando se demuestre que perjudica los intereses de la Administración ó de los contribuyentes.

No se considerará exceso penable en las existencias el que no llegue á un 2 por 100 del cargo total de la cuenta á partir de la última liquidación ó ratificación de la misma. Tampoco será penable el exceso cuando los interesados hayan pedido á la Administración la ratificación del cargo para no incurrir en responsabilidad.

Las cuentas serán liquidadas en fin de cada año económico, aun cuando los interesados hayan de continuar con carácter de cosechero ó fabricantes, formando las existencias que resulten la primera partida de cargo en la nueva cuenta.

Art. 56. La Administración podrá practicar aforos de comprobación á petición de los interesados, ó por su iniciativa, cuando lo considere necesario.

Cuando los interesados no se conformen con el resultado de un aforo, se sobreleverán las bodegas, fábricas ó almacenes en que se haya realizado, hasta que se pratique un segundo aforo, ejecutado por peritos y con asistencia de la Autoridad local o un Delegado suyo cuyo acto deberá tener efecto dentro de los cinco días siguientes al del primer aforo.

Los gastos que ocasiona el segundo aforo serán satisfechos por el interesado en el caso de resultar bien hecho el primero. En el caso contrario los pagará la Administración del impuesto.

Art. 57. La Administración del impuesto deberá señalar al público, por los medios acostumbrados, el lugar de sus oficinas, el cual permanecerá abierto todos los días desde la salida á la puesta del sol.

(Se continuará)

COMISIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

SUMINISTROS

Mes de Abril de 1894.

La Comisión provincial de Santander en unión del Comisario de Guerra.

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á veinte y ocho céntimos de peseta.

Ración de cebada á una peseta dos céntimos.

Circular núm. 105.

Se recuerda á los dueños de hoteles, pensiones, casas de huéspedes y análogos la obligación en que se encuentran de remitir á este Gobierno civil el parte diario de entrada y salida de viajeros en la forma prevenida por las disposiciones vigentes y tomándolo del libro registro que al efecto llevarán con las formalidades ya determinadas. También: advirtiéndoles que tanto el incumplimiento de lo que por esta circular se recuerda, como la omisión del correspondiente anuncio en los carteles ó en la puerta de su establecimiento, indicando la naturaleza de éste y la falta de una lista de precios colocada en sitio donde pueda verla y seida con facilidad por los huéspedes, serán castigadas con el máximo de la multa que determinan las disposiciones legales.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento á los que en esta circular se detallan, quedando encargados de exigir el

MINISTERIO DE HACIENDA

REGLAMENTO

PARA LA PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS VINOS

(Continuación.)

Art. 52. Trascurridos los plazos señalados sin que se presenten los justificantes de haberse realizado la exportación de los vinos, se considerará que éstos han sido destinados al consumo en el Reino, quedando sin efecto el abono provisional hecho en la cuenta, la Administración exigirá del fabricante ó cosechero el pago del impuesto correspondiente á los mismos.

Art. 53. Cuando la exportación de los vinos no haya de realizar directamente por el cosechero ó fabricante, si no que éste los venda ó remita á un comerciante matriculado para el pago de la contribución industrial en clase que la autorice á verificar exportaciones, se presentará el aviso escrito en la forma determinada en los artículos 17 y 49, y consignado, en lugar de la Aduana ó punto por donde ha de verificarse la exportación, el nombre del comerciante á quien se remiten los vinos y el pueblo en que tenga el almacén á que se haga la remesa.

Las cuentas serán liquidadas en fin de cada año económico, aun cuando los interesados hayan de continuar con carácter de cosechero ó fabricantes, formando las existencias que resulten la primera partida de cargo en la nueva cuenta.

Racion de paja á cuarenta y tres céntimos de peseta.

Racion de un litro de aceite á una peseta cinco céntimos.

Racion de un quintal métrico de carbon á nueve pesetas sesenta y un céntimos.

Racion de un idem idem de leña á tres pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Racion de un kilogramo de carne á una peseta diez y seis céntimos.

Racion de un litro de vino á treinta y seis céntimos de peseta.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 18 de Abril de 1894.—E. V. P. de la C. P., Joaquin Muñoz. —El Comisario de Guerra, Manuel G de Rozas.—El Secretario, A. Peira.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado en esta provincia el pago de sus haberes, pueden acudir á la Depositaria, Pagaduría en los dias y por el orden que á continuacion se señalan.

Dia 1.º de Mayo,

Pensiones.—Remuneratorias.—Regulares.—Exclaustrados.—Montepio civil.—Julilados.—Cesantes.

Dia 2.

Montepio militar.

Dia 4.

Retirados.

Dias 5 y 7.

Todas las clases indistintamente. —Retenciones.

Santander 28 de Abril de 1894.—El Delegado de Hacienda, Ramón M. P. Carrasco.

Anuncios oficiales.

Alcaldia de Santander.

Con arreglo á lo acordado por este Exmo. Ayuntamiento, en sesion del dia 18 del corriente mes, ha de proveerse por concurso libre una plaza de nueva creacion de Cirujano para los servicios del Hospital de San Rafael, con la asignacion anual de 2.200 pesetas.

En su virtud, la Alcaldia lo anuncia al público con objeto de que los aspirantes á dicho destino puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría municipal hasta el dia 15 de Mayo próximo; advirtiendo que el mencionado acuerdo municipal exige, como requisito esencial, que á las solicitudes acompañe una relacion de las operaciones que los aspirantes hayan practicado con la nota de los Médicos que les auxiliaron en tales servicios.

Santander 28 Abril de 1894.—El Alcalde accidental, Sinforoso Quintanilla.

Ayuntamiento de Riotuerto

Las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1892 á 93, formadas y aprobadas por dicho Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en la Secretaría del municipio por término de quince dias, durante los cuales pueden los interesados, cuantas reclamaciones creyeren procedentes.

Riotuerto 24 de Abril de 1894.—El Alcalde, José Gutierrez.

Ayuntamiento de Selaya

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1894 á 95, se encuentra confeccionado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince dias, á los efectos de examen y reclamacion.

Selaya 26 de Abril de 1894.—El Alcalde, Aurelio Abascal.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

El registro fiscal de fincas urbanas de este distrito, con su correspondiente resumen, se encuentra formado y expuesto al público por término de quince dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán para su resolucion las reclamaciones que se presenten.

Santiurde de Toranzo 26 de Abril de 1894.—El Alcalde, Francisco Fernández Castillo.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

El registro fiscal de fincas urbanas de este distrito municipal se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince dias, á los efectos de reclamacion.

San Pedro del Romeral 25 de Abril de 1894.—Angel Gutierrez.

No habiendo tenido efecto la subasta de consumos de este Municipio por un año á la venta libre, se anuncia una nueva subasta por tres años, que tendrá lugar el dia cinco del próximo mes de Mayo, bajo el tipo y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Pedro del Romeral 24 de Abril de 1894.—Angel Gutierrez.

Edicto

Don Antonio S. de la Fuente, Recaudador de contribuciones de la zona de Ramales.

Hago saber; Que el primer periodo de la cobranza voluntaria por contribucion territorial, industrial, impuesto de minas y recargos municipales correspondiente al 4.º trimestre del corriente año económico, tendrá lugar en los Ayuntamientos de esta zona desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde los dias del mes de Mayo próximo.

1 y 2, Arredondo.

3 y 4, Ruesga.

5 y 6, Rasines,

7 y 8, Ramales.

9, 10, 11 y 12 Soba.

Ramales 24 de Abril de 1894.—Antonio S. de la Fuente.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CASTRO-URDIALES

TERCER TRIMESTRE DE 1893 A 1894.

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1893-94, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas. Cts.
	5994 30
	126696 82
Cargo	132691 12
Data por pagos verificados en igual trimestre	23380 58
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	109310 54

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en este trimestre anteriores.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
1 Propios	229 80	281 28	511 08
2 Montes	64 »	»	64 »
3 Impuestos	3552 20	1775 61	5327 81
4 Beneficencia	»	246 68	246 68
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Ampliación	»	»	»
9 Resultados	»	74490 13	74490 13
10 Recursos á cubrir el déficit	95356 18	47403 12	142759 30
11 Reintegros	»	2500 »	2500 »
12 Cuenta de contribuciones	»	»	»
13 Id. de ensanche de población	»	»	»

Cargo 99202 18 126696 82 225899 »

PAGOS.	Total de las operaciones realizadas en este trimestre.		
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
1 Gastos del Ayuntamiento	13505 36	4981 94	18487 80
2 Policía de Seguridad	5169 79	1430 21	6600 »
3 Policía urbana	10897 03	4222 94	15119 97
4 Instrucción pública	795 91	3267 81	11203 72
5 Beneficencia	27324 23	2764 55	30088 78
6 Obras públicas	13955 32	1505 87	14561 19
7 Corrección pública	1516 24	217 »	1733 24
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	10741 20	3501 52	14242 72
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	3062 80	1488 74	4551 54
12 Resultados	»	»	»
13 Ampliación	»	»	»
14 Devoluciones	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones	»	»	»
16 Id. de ensanche de población	»	»	»

Data 93207 88 23380 58 116538 46

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su dia se uniran á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Castro-Urdiales á 31 de Marzo de 1894.—El Depositario, José Villamor.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Castro-Urdiales á 31 de Marzo de 1894.—El Secretario Contador, José M. Gutierrez.—V. B.; El Alcalde, Lueio Carranza.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTANDER

Por los Alcaldes de Meruelo, Arnuero y Noja se ha presentado la relación nominal rectificada de los propietarios, cuyas fincas se han de ocupar con las obras de la carretera de tercer orden de Meruelo a la playa de Noja, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 17 de la ley de Expropiación forzosa y 20 del reglamento para su aplicación, se publica en este periódico oficial, concediendo un plazo de quince días, a contar de la fecha de su inserción, para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los terrenos que se intenta, las que se dirigirán al señor Alcalde respectivo, como determina el artículo 24 del citado reglamento.

Santander 21 de Abril de 1894.—Enrique Riquelme.

Relaciones que se citan.

AYUNTAMIENTO DE MERUELO.

Número de orden.	Clase de finca.	Propietarios.	Vecindad.	Administradores o colonos.	Vecindad.
1	Terreno labrado.	D. ^a María Jesús Gutierrez Venero	Meruelo San Mamés	(A) la misma	Meruelo San Mamés
2	Idem	D. Máximo Solórzano Castillo	Idem	Idem	»
3	Idem	José Cadelo Ballesteros	Idem	Idem	»
4	Huerta	Antonio Lopez Echevarría	Idem	Idem	»
5	Anluzano inculto	Manuel Palacios Trueba	Idem	Idem	»
6	Huerto	Idem	Idem	Idem	»
7	Idem	Manuel Quintana Cadelo	Arnuero	(C) D. ^a Dominga Gutierrez Venero	»
8	Idem	Maximo Menezo Venero	Meruelo San Mamés	(A) El mismo	»
9	Cobertizo	Máximo y D. Manuel Quintana	Meruelo y Arnuero	(C) D. ^a Dominga Gutierrez Venero	Idem
10	4 nogales terreno comun	Máximo Menezo Venero	Meruelo San Mamés	(A) el mismo	»
11	Terreno inculto del comun de vecinos con árboles de roble maderables	de vecinos con árboles de roble maderables			
12	Prado	D. Josefa Cobo Peña	Santoña	(A) la misma	»
13	Idem	D. Gregorio Menezo Alonso	Meruelo San Mamés	(A) el mismo	»
14	Idem	José Ballesteros Lastra	Idem	(A) el mismo	»
15	Idem	Manuel Palacios Trueba	Idem	(A) el mismo	Idem
16	Idem	Juan Cadelo Ballesteros	Idem	(A) el mismo	»
17	Idem	José Cadelo Ballesteros	Idem	(A) el mismo	»
18	Idem	Máximo Oastillo Solórzano	Idem	(A) el mismo	»
19	Idem	Tiburcio Ballesteros Ajo	Idem	(A) el mismo	»
20	Idem	Manuel Palacios Trueba	Idem	(A) el mismo	»
21	Idem	D. Encarnacion Diego Cadelo	Idem	(A) el mismo	Idem
22	Idem	D. Manuel Blanco Sierra	Idem	(A) el mismo	»
23	Idem	Gregorio Menezo Alonso	Idem	(A) el mismo	»
24	Idem	Tiburcio Ballesteros Ajo	Idem	(A) el mismo	»
25	Idem	Leonardo Sierra Simon	Idem	(A) el mismo	»
26	Idem	Juan Cadelo Ballesteros	Idem	(A) el mismo	»
27	Idem	D. ^a Josefa Cobo Peña	Santoña	(A) la misma	»
28	Idem	Maria Jesus Gutierrez Venero	Meruelo San Mamés	(A) la misma	Meruelo San Mamés
29	Idem	Domingo Gutierrez Fernandez	Idem	(A) el mismo	Idem
30	Idem	D. ^a Josefa Cobo Peña	Santoña	(A) la misma	Idem

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

1	Prado	D. ^a Feisa Rasines Venero	Bárcena de Cicero	(C) D. Felipe Sorio	Castillo
2	Idem	Josefa Cobo Peña	Santoña	(A) la misma	»
3	Idem	D. Simon Salazar Darria	Castillo	(A) el mismo	»
4	Idem	Benigno Fernandez	Santoña	(A) José Rios	»
5	Terreno erial	del comun de Castillo	»	»	»
6	Prado	D. Benito Albajara	Castillo	(A) el mismo	»
7	Idem	Gabriel Corral	Hazas en Cesto	(A) D. ^a María Revuelta	»
8	Idem	Agustin del Campo	Castillo	(A) el mismo	»
9	Idem	Francisco Diego Serna	Idem	(A) el mismo	»
10	Erial del	comun del Castillo	»	»	»
11	Prado	D. Celedonio Ortiz Camino	Idem	(A) el mismo	»
12	Idem	José Viadero Fernandez	Idem	(A) el mismo	»
13	Idem	Agustin Campo Alonso	Idem	(A) el mismo	»
14	Labrantio	Benigno Fernandez	Santoña	(A) José Rios	»
15	Idem	D. Felisa Rasines Venero	Bárcena de Cicero	(A) Nicolas Ason	»
16	Idem	D. Agustin del Campo Alonso	Castillo	(A) el mismo	»
17	Idem	José Viadero Fernandez	Idem	(A) el mismo	»
18	Solariego	Herederos de Carlota Alvarado	Idem	(A) los mismos	»
19	Labrantio y edificio	D. Simon Salazar Sarria	Idem	(A) el mismo	»
20	Idem	Benigno Fernandez	Santoña	(A) José Rios	»
21	Idem	Francisco Diego Serna	Castillo	(A) el mismo	»
22	Idem	José Palacio Peral	Idem	(A) el mismo	»
23	Huerto	Celestino Arce Setien	Idem	(A) el mismo	»
24	Prado	Sr. Marques de Mioño	Idem	(A) Juan Campero	Santoña
25	Corral	D. Celestino Arce Setien	Castillo	(A) el mismo	Castillo
26	Campo	terreno comun de	»	»	»
27	Idem	D. Gabriel del Corral	Hazas en Cesto	(A) María Revuelta	»
28	Idem	del comun de	Castillo	»	»
29	Prado	D. Ramon Corral Peral	Montebiliz	(A) Emilio de Nuñez	»
30	Erial	Sr. Marques de Mioño	»	(A) Juan Campero	»
31	Prado	Angel Portilla Cubillas	Castillo	(A) el mismo	Castillo

(Se continuará).

ANUNCIOS PARTICULARES

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre de 1891.

Anievas	6 50
Bárcena de Pié de Concha	9 20
Camaleño	31 64
Corvera	13 40
Enmedio	57 53
Hermandad Campoo de Suso.	64 60
Liérganes	10 90
Los Tojos	52 73
Luena	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Rasines	7 50
Rivamontan al Mar.	8 49
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	12 15
Santiurde de Toranzo	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Alfoz de Lloredo	4 20
Ampuero	1 80
Arenas	10 80
Bárcena de Cicero	2 10
Bárcena de Pié de Concha	8 50
Cabezón de Liébana	6 40
Cabuérniga	1 80
Camaleño	11 30
Campoo de Yuso	2 80
Castro Urdiales	7 10
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Corvera	1 90
Enmedio	16 40
Entrambasaguas	5 50
Espinilla	5 90
Guriezo	9 80
Hermandad Campoo de Suso.	13 80
Lamason	10 50
Liérganes	3 40
Los Tojos	93 90
Luena	2 10
Marina de Cudeyo	4 80
Mazcuerras	11 80
Miera	7 30
Peñarrubia	3 20
Pesaguero	10 40
Puente-Viesgo	6 60
Rasines	4 70
Reocín	7 30
Rionansa	3 03
Ribuelo	8 40
Rivamontan al Mar.	4 40
Rivamontan al Monte	1 07

INDICE

de las Leyes, Reglamentos, Reales decretos, Reales ordenes, Circulares y otros documentos de carácter general, publicados en el Boletín oficial durante el mes de Abril de 1894

Circular dando cuenta de las operaciones facultativas que han de practicarse por los señores y en los partidos judiciales y días que se citan.

Edictos declarando incursos en el recargo del 5 por 100 á los contribuyentes de los Ayuntamientos de Val de San Vicente y Alfoz de Lloredo que no han satisfecho las cuotas del tercer trimestre.

Anuncio señalando el dia 12 de Mayo para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94, de la carretera de Burgos á Peña Castillo.

Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Los Bellares» y «2.º demasia é Indispensable», sitos en términos de Rionansa y Rozas.

Edictos declarando incuros en el recargo de 5 por 100 á los contribuyentes de los Ayuntamientos de Peñarrubia y Santoña, que no han satisfecho las cuotas del tercer trimestre.

Estado de precios medios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia.

Edictos anunciando los registros mineros «3.º demasia à Indispensable» y «San José», sitos en términos de Las Rozas y Villaescusa.

Anuncio dando cuenta del sorteo de cuarenta y seis acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander, el dia 1.º de Mayo próximo.

Edictos declarando incuros en el recargo de 5 por 100 á los contribuyentes de los Ayuntamientos de Villacarriedo y Reinosa que no han satisfecho las cuotas del tercer trimestre.

Anuncio señalando el dia 12 de Mayo para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94, de la carretera de Cereceda á Laredo.

Real orden declarando limpias las procedencias de Kertk (Rusia).

Edictos declarando incuros en el recargo del 5 por 100 á los contribuyentes de los Ayuntamientos de Rionansa y Santander que no han satisfecho sus cuotas del tercer trimestre.

Anuncio señalando el dia 12 de Mayo para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Pelencia á Tinamayor.

Real orden declarando limpias las procedencias de Eupatoria (Rusia).

Edictos declarando incuros en el recargo del 5 por 100 á los contribuyentes del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que no han satisfecho las cuotas del tercer trimestre.

Real orden declarando limpias las procedencias de San Petersburgo.

Circular ordenando la busca y captura del mozo Valeriano Aja.

Edictos declarando incuros en el recargo de 5 por 100 á los contribuyentes de los Ayuntamientos de Cillorigo y Potes que no han satisfecho las cuotas del tercer trimestre.

Idem declarando fencido y sin curso el registro «La Capadocia».

Idem declarando franco y registrable el terreno de la mina «Apérica».

Anuncio dando cuenta de haberse descubierto la falsificación de sellos de 15 céntimos.

Idem haciendo público por la Administración de Hacienda haber sido nombrado Agente especial don Pedro Plana y Batlle.

Circular anunciando la subasta para la conducción de la correspondencia en carroaje entre las oficinas del ramo de Laredo y Ramales.

Edictos anunciando los registros mineros «Aumento á María Luisa» y «Pedro», sitos en términos de Entrambasaguas y Castro-Urdiales.

Real orden declarando limpias las procedencias de Namur (Bélgica).

Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Marcalino» y «María», sitos en los términos de Castro Urdiales y Medio Cudeyo respectivamente.

Real orden aprobando con carácter provisional el Reglamento para la constitución del actual impuesto de consumos sobre el vino.

Edictos anunciando los registros mineros «La Casilda» y «Cabrerizas bajas», sitos en los términos de Castro Urdiales y Villaescusa respectivamente.

Circular prorrogando por quince días el plazo de expedición voluntaria de cédulas.

Circulares ordenando la busca y captura de los mozos Luis Caleso

Gaberna, Eleuterio Cobo Ortiz, Enrique Santos Rodríguez, Fidel Ruiz y Ruiz y José González y Sainz.

Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «San Juan» y «Muda», sitos en términos de Entrambasaguas y Medio Cudeyo.

Idem anunciando la solicitud de los registros mineros «Cabrerizas Altas» y «La Capadocia», sitos en términos de Villaescusa y Entrambasaguas.

Real orden declarando suyas las procedencias de Lisboa (Portugal).

Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Ampliación á Matilde» y «Mercedes», sitos en términos de Entrambasaguas y Miengo.

Real orden declarando suyas las procedencias de Portugal.

Orden de la Subsecretaría acordando se convoque concurso para la provisión de 25 plazas vacantes que expresan.

Circular convocando á nueva elección en el Ayuntamiento de Vega de Liébana.

Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Pedritos» y «La Farinacia», sitos en término de Miengo y Medio Cudeyo respectivamente.

Circular ordenando la busca y captura de Gervasio Díaz Rubiera.

Idem reclamando la busca y captura de los mozos que se citan, reclamados por la Comisión provincial.

Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Pedritos» y «Por si cuela», sitos en término de Rasines y Medio Cudeyo respectivamente.

Idem declarando francos y registrables los terrenos de las minas que expresan.

Circular anunciando la subasta de la conducción de la correspondencia pública en carroaje desde la oficina de Correos de Unquera á la de Potes.

Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Solidaria» y «Provision», sitos ambos en términos de Las Rozas.

Idem declarando fracos y registrables los terrenos de las minas que expresan.

Circular anunciando la celebración el dia 16 de Julio próximo el sorteo anual de tres dotes de la fundación de don Antonio Hermógenes de la Serna.

Circular recordando á los dueños de hoteles, etc. remitan al Gobierno civil el parte diario de entradas y salidas de viajeros.

Anuncio abriendo el pago á las clases pasivas.

Estado de precios medios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia.